



Vicerrectoría
Administrativa

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 034 DE 2024

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXEDE

Observación No. 1:

1. PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD AL DEFINIR EL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Colombia Compra Eficiente señala en el Capítulo II del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” que la Entidad es libre de calcular los indicadores financieros de los proponentes como mejor lo considere, no obstante, es nuestro interés mencionar que consideramos que en un proceso en donde se busca, que no se limite de manera alguna la pluralidad de participantes dada la importancia del servicio a prestar y el monto a contratar, elegir los indicadores con requisitos elevados, podría estar dejando por fuera del proceso a oferentes con la experiencia suficiente para ejecutarlo de manera satisfactoria y que adicionalmente enriquecerían el proceso y la discusión.

Cabe señalar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se fundamenta en los principios generales de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva contenidos en los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley. Los principios de legalidad, igualdad, debido proceso, buena fe, imparcialidad, eficacia, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad se encuentran a su vez desarrollados en dichos principios, en tanto las reglas que en virtud de los mismos se establecen son aplicación de aquellos postulados constitucionales.

La selección objetiva es un deber “regla de conducta” en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva, es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, norma que establece varios conceptos a saber:

- a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y
- c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas o interpretaciones que no le son apropiadas al ente contratante

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN La actividad contractual estará regida por los principios consagrados en la Constitución Política, especialmente en los artículos 209 y 267, los de la contratación internacional, entre otros, por la buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, celeridad.

Dentro del pliego se señalaron los siguientes indicadores en las páginas 37 y 38 del pliego para hacer referencia al siguiente numeral: "2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA. Los indicadores financieros miden la fortaleza financiera del oferente y para el presente proceso el mismo deberá acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

(...)

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.65 Para el cálculo del Nivel de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los pasivos totales de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los activos totales de cada uno de los miembros" (...)

(Negrilla y Subraya fuera del texto)

Principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad busca que los requisitos exigidos en un proceso de contratación sean adecuados, necesarios y proporcionados al objeto del contrato. En este caso, el objeto del contrato es la compraventa de una solución de VoIP con un esquema de pago único y sin anticipo, lo que disminuye considerablemente el riesgo financiero para la Universidad del Cauca.

Dado que el esquema de pago único y sin anticipo elimina los riesgos relacionados con la liquidez y el endeudamiento del contratista (AXEDE), la exigencia de un indicador de endeudamiento menor o igual a 0.65 resulta desproporcionada en relación con el riesgo que conlleva la ejecución



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

de este contrato.

Principio de Razonabilidad

El principio de razonabilidad exige que las decisiones tomadas dentro del marco de la contratación pública sean racionales y ajustadas a la realidad del mercado y de los oferentes, evitando requisitos que resulten excesivos o que puedan restringir injustificadamente la competencia.

El indicador de endeudamiento solicitado (≤ 0.65) puede considerarse excesivamente restrictivo, ya que no refleja adecuadamente el nivel de riesgo real que enfrenta la Universidad en este contrato específico. AXEDE cuenta con un indicador de endeudamiento de 0.83, el cual, aunque mayor al solicitado, no representa un riesgo para la ejecución del contrato dadas las condiciones de pago (único y sin anticipo).

Solicitar un ajuste al indicador permitiría una mayor concurrencia de oferentes sin comprometer los intereses de la entidad contratante.

Principios de Selección Objetiva y Libertad de Competencia

El artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe promover la libre participación de los oferentes, evitando la imposición de condiciones que limiten injustificadamente la concurrencia. Asimismo, el principio de selección objetiva busca garantizar la escogencia de la mejor oferta, en términos de calidad, precio y condiciones, sin imponer barreras innecesarias.

Al imponer un indicador de endeudamiento de ≤ 0.65 , se podría estar restringiendo la participación de oferentes que, como AXEDE, cuentan con la capacidad técnica y financiera para ejecutar el contrato, pero que presentan un nivel de endeudamiento ligeramente superior. Esto podría constituir una restricción injustificada a la libre competencia, en contravención del principio de selección objetiva y la libertad de competencia. Modificar el requisito de endeudamiento permitiría una mayor participación sin afectar negativamente el proceso de selección.

2. RIESGO FINANCIERO MITIGADO POR EL ESQUEMA DE PAGO

El esquema de pago propuesto, que implica un único pago al finalizar la entrega de la solución VoIP, reduce considerablemente el riesgo financiero para la Universidad del Cauca, ya que no hay necesidad de desembolsar anticipos ni de depender de la liquidez del contratista durante la ejecución del contrato.

Este esquema de pago debe ser considerado por la Universidad al evaluar el requisito del indicador de endeudamiento, ya que el riesgo financiero del contrato es mínimo. La ausencia de



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

antipio y la seguridad de pago tras la entrega permiten que un indicador de endeudamiento de 0.83 no represente ningún riesgo adicional para la Universidad.

SOLICITUD

Solicitamos a la Entidad de manera respetuosa estudiar la posibilidad de adelantar la modificación del indicador de endeudamiento a un nivel más razonable, acorde con las características del contrato (como un límite de 0.85 o 0.90), con lo que permitiría ajustarse mejor a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, selección objetiva y libertad de competencia, sin comprometer los intereses de la Universidad del Cauca ni la calidad de la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

La entidad informa que, conforme a lo solicitado, no se considera viable ya que es importante resaltar que adoptar los indicadores propuestos conlleva a un elevado riesgo asociado. Los indicadores establecidos por la universidad (1 y 0.65 respectivamente) busca mitigar el riesgo de incumplimiento por parte del proveedor, al limitar los niveles de liquidez y de endeudamiento a un umbral menos arriesgado. Un indicador del 99.10% reflejaría un nivel de endeudamiento significativamente alto, lo que podría incrementar el riesgo financiero de la operación.

En conclusión, se recomienda adherirse a los indicadores ya establecidos para asegurar una gestión de riesgo más controlada y minimizar el potencial de incumplimiento.

Con respecto a los otros indicadores mencionados: RAZON DE COBERTURA DE INTERESES - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - RENTABILIDAD DEL ACTIVO, éstos no han sido solicitados en el Pliego por parte de la Universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAICROTEL S.A.S

Observación No. 1:

Expresamos nuestro interés en participar dentro del Proceso de la referencia, solicitamos “LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANA”

RESPUESTA:

La universidad informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del decreto 1082 de 2015, se indica que “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: (...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)

Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ITELCA

Observación No. 1:

El sistema de comunicaciones debe soportar FAX T.38, Se solicita dicho aceptar requerimiento como opcional considerando que el fax es poco utilizado hoy en día

RESPUESTA:

La Universidad informa que la característica Fax T.38 se requerirá como una característica opcional, por lo que lo invita a consultar la nota importante No. 02.

Observación No. 2:

La solución tiene que proveer opciones de redundancia para el procesamiento de llamadas a través de la red, tanto para el hardware como para el software. Se solicita aclarar si debe incluir redundancia de procesamiento en la configuración inicial o soportarla, tal como se solicita en el ítem 1,3 y 1,11

RESPUESTA:

La solución debe soportar la funcionalidad de redundancia tal y como lo establece el pliego de condiciones, para acreditar dicho requisito deberá aportar catálogos y/o fichas de la solución ofertada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES del pliego de condiciones.

Por lo anterior se invita a consultar la nota importante 02 en el numeral 1.14 Especificaciones Técnicas.

Observación No. 3:

El arreglo redundante de control central de llamadas del servidor principal y el secundario deben soportar un tráfico Non-Bloking mínimo de 280 mil BHCC, gateway, troncales análogas, capacidad de conexiones SIP hacia la PSTN y Comunicaciones Unificadas. Se solicita aclarar si debe incluir procesamiento de llamadas redundante secundario o soportarlo, tal como se solicita en el ítem 1,3 y 1,11

RESPUESTA:

Se aclara que el requisito indicado en la observación pertenece al numeral 1.21 de las especificaciones técnicas y no al ítem 1,3 ni 1,11.



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

La Universidad informa que la solución debe soportar la funcionalidad de redundancia de acuerdo con el ítem 1.21 del numeral 1.14 especificaciones técnicas.

Observación No. 4:

La solución debe incluir multiconferencia, con soporte de mínimo de 120 usuarios simultáneos y capacidad de mínimo 10 salas de conferencia concurrentes. Los cuartos de conferencia deben ser persistentes para reutilización. Se considera cantidad de licencias según las cantidades indicadas en el ANEXO B (Oferta económica) correcto?

RESPUESTA:

A pesar de que la pregunta no es clara, la Universidad informa que, conforme al anexo B ítem 29 la solución debe incluir 20 Suscripciones de servicio de movilidad, por 5 años (por usuario) y el ítem 30 la suscripción debe incluir 5 Suscripciones de servicio de movilidad con videoconferencias de hasta 120 participantes por 5 años (por usuario), para un total de 25 licencias.

Observación No. 5:

La solución debe tener la capacidad de integrarse con el correo electrónico institucional para recibir los mensajes de voz en el cliente de correo. Todos los usuarios de la solución (extensiones) deben tener la posibilidad de tener correo de voz. Se considera que la opción de voice mail es para la cantidad de licencias indicadas en el ítem 5,12 para 24 usuarios y no para el total. Es correcto?

RESPUESTA:

La solución de voicemail debe soportar la totalidad de los usuarios comprobable mediante documentación del fabricante (numeral 2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES del pliego de condiciones) y así mismo la integración con el correo electrónico institucional; en este caso a nivel de licenciamiento debe incluirse esta funcionalidad para 24 usuarios.

Observación No. 6:

El gateway debe permitir la conexión de troncales SIP de hasta 75 canales para la conexión hacia la PSTN. Se entiende que debe permitir hasta 75 canales SIP, pero que según el ítem 5.11 se deben incluir 45. Es correcto?

RESPUESTA:

La Universidad informa que el Gateway debe permitir la conexión de troncales SIP de hasta 75 canales acorde al ítem 4.1, sin embargo, para esta fase solo se deben incluir como mínimo 45.

Observación No. 7:

La solución debe tener la funcionalidad de bypass automático a la red telefónica pública conmutada RTPC en caso de caída de energía o caída de la red LAN/WAN, todo esto a través de troncales análogas o digitales de los gateways. Se entiende que debe tener la funcionalidad de bypass pero



Vicerrectoría
Administrativa

no que se deban incluir las troncales análogas o digitales en la configuración inicial. Es correcto?

RESPUESTA:

La universidad aclara que, teniendo en cuenta que el proceso se adelantará por Fases, en razón a la asignación presupuestal, no se solicita en este proceso, pero la solución deberá soportar esta funcionalidad.

Observación No. 8:

Teclado Alfanumérico QWERTY. Se solicita aclarar si hace referencia a que se debe soportar el teclado y deben incluirse para el modelo y cantidad indicada en el ANEXO B OFERTA ECONÓMICA

RESPUESTA:

La Universidad informa que el teclado QWERTY se debe incluir para:

Ítem 19 del anexo B Teclado QWERTY para teléfono gama de entrada Tipo II: 5

Ítem 21 del anexo B Teclado QWERTY para teléfono gama secretarial: 24, distribuidos así:
- Teléfono Secretarial = 10; - Teléfono Gama media= 9; - Teléfono Gama alta= 5.

Lo cual está relacionado en el ítem 5 RESUMEN DE REQUERIMIENTO Y CANTIDADES, del numeral 1.14 ESPECIFICACIONES TECNIAS.

Observación No. 9:

Auricular inalámbrico bluetooth. Se solicita aclarar si hace referencia a que se debe soportar y que no se deben incluir ya que no aparece cantidad indicada en el ANEXO B OFERTA ECONÓMICA

RESPUESTA:

La entidad informa que el terminal de Gama alta debe soportar bluetooth y no se debe incluir, en razón a que se incluirá en la segunda Fase.

Observación No. 10:

Teclado Alfanumérico QWERTY. Se solicita aclarar si hace referencia a que se debe soportar el teclado y deben incluirse para el modelo y cantidad indicada en el ANEXO B OFERTA ECONÓMICA

RESPUESTA:

La Universidad informa que el teclado QWERTY se debe incluir para:

Ítem 19 del anexo B Teclado QWERTY para teléfono gama de entrada Tipo II: 5

Ítem 21 del anexo B Teclado QWERTY para teléfono gama secretarial: 24, distribuidos así:
- Teléfono Secretarial = 10; - Teléfono Gama media= 9; - Teléfono Gama alta= 5.

Lo cual está relacionado en el ítem 5 RESUMEN DE REQUERIMIENTO Y CANTIDADES, del



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

numeral 1.14 ESPECIFICACIONES TECNIAS.

Observación No. 11:

Teclado Alfanumérico QWERTY. Se solicita confirmar las cantidades, dado que en el ANEXO B OFERTA ECONÓMICA solicitan 10 Teléfonos tipo secretarial, pero en cuanto a Teclado QWERTY para teléfono gama secretarial solicitan 24.

RESPUESTA:

La Universidad informa que el teclado QWERTY se debe incluir para:

Ítem 19 del anexo B Teclado QWERTY para teléfono gama de entrada Tipo II: 5
Ítem 21 del anexo B Teclado QWERTY para teléfono gama secretarial: 24, distribuidos así:
- Teléfono Secretarial = 10; - Teléfono Gama media= 9; - Teléfono Gama alta= 5.

Lo cual está relacionado en el ítem 5 RESUMEN DE REQUERIMIENTO Y CANTIDADES, del numeral 1.14 ESPECIFICACIONES TECNIAS.

Observación No. 12:

Se requiere una solución de colaboración para videoconferencia web con capacidad para soportar mínimo 5 sesiones simultáneas, con capacidad para mínimo 120 usuarios por sesión. Debe poder accederse desde el cliente de movilidad en smartphone y de PC. Se requiere experiencia y certificación de la solución por parte del oferente. La solución debe ser del mismo fabricante del sistema de Telefonía IP ofrecido. No se acepta software o aplicaciones de terceros. Se considera cantidad de licencias según las cantidades indicadas en el ANEXO B (Oferta económica) correcto?

RESPUESTA:

La universidad lo invita a revisar la respuesta otorgada en la observación 4

Observación No. 13:

Basada en hardware o software del mismo fabricante para fácil manipulación, y poder trabajar desde un Teléfono IP de gama secretarial. Se considera que para la opción de la consola en software, se implementaría en el PC con que cuenta la entidad para su operadora. Correcto?

RESPUESTA:

La Universidad informa que suministrara el Pc para la consola de operadora.

2, Se entiende que debe el teléfono IP de gama secretarial para operadora, ya estaría considerado dentro de las cantidades para este tipo de teléfonos en el anexo B. Correcto?

RESPUESTA:

La universidad informa que dentro de las cantidades ya está considerado el teléfono IP de gama secretarial, en el ítem 5.8 del numeral 1.14 especificaciones técnicas, del pliego de



Vicerrectoría
Administrativa

condiciones.

Observación No. 14:

Debe incluir las diademas de la consola. Se solicita aclarar cuantas consolas y cuantas diademas son requeridas o si se estima solamente una

RESPUESTA:

La universidad informa que se solicita 1 consola de operadora que puede estar basada en software o en hardware (Teléfono). En este ítem no se solicita la diadema.

Observación No. 15:

Incluir diadema. Se solicita eliminar uno de los dos items, ya que el 6,9,3 solicita lo mismo.

RESPUESTA:

La Universidad informa que este ítem se refiere a la consola de operadora, la cual debe incluir una diadema independiente si la propuesta está basada en PC o está basada en terminal telefónico.

Observación No. 16:

La solución de Telefonía IP debe tener la capacidad de crecer sin necesidad del cambio de sus componentes de core, hasta 10,000 extensiones. Se solicita modificar este ítem considerando que los recursos requeridos en la Solución de telefonía deben estar ajustados para la cantidad de licenciamiento y servicios requeridos realmente, si que soporte dicho crecimiento. Pero estimar recursos y hardware desde el inicio para 10000 extensiones, no es óptimo y encarecería la solución.

RESPUESTA:

La solución de Telefonía, comunicaciones unificadas y colaboración que busca la Universidad debe garantizar la escalabilidad de la institución, en este caso la Universidad solicita que la plataforma a ofertar debe soportar mínimo 10000 usuarios telefónicos comprobable por documentación del fabricante sin necesidad de cambio de plataforma o hardware; Es importante mencionar que no se está requiriendo terminales para esto sino se refiere que la plataforma en general permita estar lista para este crecimiento.

Observación No. 17:

El sistema de brindar un esquema de licenciamiento perpetuo para las extensiones IP, digitales y analógicas, fijas o móviles que sean solicitadas. Se considera que No aplica para el licenciamiento de la plataforma de colaboración y comunicaciones unificadas que permite las facilidades de softphone, mensajería, presencia y movilidad que es por suscripción. Correcto?

RESPUESTA:

La universidad informa que la interpretación prevista en esta observación es correcta.



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

Observación No. 18:

La solución de Telefonía IP debe tener los recursos DSP (Digital Signal Processing) necesarios para cubrir toda la capacidad de Teléfonos IP soportados (mínimo 5.000). Se solicita modificar este ítem considerando que los recursos requeridos en la Solución de telefonía deben estar ajustados para la cantidad de licenciamiento y servicios requeridos realmente, si que soporte dicho crecimiento. Pero estimar recursos y hardware desde el inicio para 5000 teléfonos, no es óptimo y encarecería la solución.

RESPUESTA:

La solución de Telefonía, comunicaciones unificadas y colaboración que busca la Universidad debe garantizar la escalabilidad de la institución, en este caso la Universidad solicita que la plataforma a ofertar debe soportar mínimo 5000 usuarios IP comprobable por documentación del fabricante sin necesidad de cambio de plataforma o hardware; Es importante mencionar que en este requerimiento se busca que se tenga DSP para transcoding o conferencias que permita a soportar mínimo 5000 usuarios IP.

Observación No. 19:

Dimensionar e incluir en su oferta los recursos DSP necesarios para realizar conferencias, transcodificación (conversión entre los códecs G.711 y G.729), gateway de voz y los teléfonos IP. Se solicita modificar o ampliar el requerimiento considerando que las conferencias serían dadas por medio de la plataforma de comunicaciones unificadas y colaboración. Correcto?

RESPUESTA:

La solución debe incluir DSP no solamente para temas de conferencias sino en temas de transcodificación. Entonces es importante que los DSP se encuentren dentro de la solución de Telefonía ofertada.

Observación No. 20:

Los Teléfonos IP deben poderse integrar con el estándar 802.1x, Los usernames y passwords deben ser almacenados localmente y contar con mecanismos de encriptación a nivel de los archivos de sistema. También deberá permitir la autenticación mediante elementos externos como servidor RADIUS. Se solicita que este ítem sea opcional considerando que herramientas de encriptación, encarecen la solución.

RESPUESTA:

La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que los terminales IP deben soportar 802.1x y encriptación comprobable por documentación del fabricante; esto con el fin de que en el futuro pueda instalarse esta facilidad sin necesidad de hardware adicional sino solamente activando software dentro de la plataforma.

Observación No. 21:

El sistema debe proveer protección interna contra el fraude de llamadas telefónicas. La protección



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

contra fraude de llamadas telefónicas se apoya en soluciones externas como SBCs, que la entidad no está solicitando. Se solicita aclarar si la entidad ya cuenta con SBC o como estima la protección externa contra fraude telefónico.

RESPUESTA:

La Universidad informa que a la fecha no se cuenta con SBC, la misma será suministrada por el operador de comunicaciones.

Observación No. 22:

La solución de Telefonía IP debe incluir todos los licenciamientos necesarios y a perpetuidad. Se solicita modificar este numeral, considerando que la plataforma de comunicaciones unificadas y colaboración es por suscripción y no puede ofrecerse a perpetuidad.

RESPUESTA:

Se aclara que los licenciamientos que sean perpetuos deben ser ofrecidos por el oferente, y los que sean por suscripción deberán informarse por el oferente. Por lo anterior se invita a verificar la nota importante 02, ítem 24.1 del numeral 1.14 especificaciones técnicas.

Observación No. 23:

El contratista deberá suministrar las versiones y releases de sistema operativo de mantenimiento y versiones menores y mayores del software (updates y upgrades). Es responsabilidad del proveedor el perfecto funcionamiento del sistema durante y después de la aplicación de la actualización. Se considera que se debe suministrar versiones y releases que sean soportados por el hardware instalado. Correcto?

RESPUESTA:

La solución que el oferente proponga debe incluir un contrato de soporte de software que le permita a la Universidad acceder a nuevas versiones del software y versiones de mantenimiento durante la duración del contrato.

Observación No. 24:

PLAZO DE ENTREGA. Por favor ampliar al menos dmos dias habiles la fecha de entrega, nos permite tener respuestas y mejores precios para la oferta

RESPUESTA:

La Universidad informa que no es clara la observación, y si la misma corresponde a ampliar el plazo de entrega de la oferta el mimo se amplió en la nota importante 01.

Observación No. 25:

Licencia de plataforma de gestión para 195 usuario. Se solicita confirmar si el licenciamiento de la plataforma de gestión debe ser por 195 usuarios, considerando que están solicitando 145



Vicerrectoría
Administrativa

Universidad
del Cauca

extensiones IP Y 25 de movilidad.

RESPUESTA:

La solución de gestión debe incluir la totalidad de los usuarios solicitados, incluidos los de movilidad.

Observación No. 26:

Teclado QWERTY para teléfono gama secretarial: 24. Se solicita confirmar si se solicitan 24 teclados, dado que están pidiendo 10 teléfonos secretariales.

RESPUESTA:

La entidad lo invita a revisar la respuesta otorgada en la observación 11.

Observación No. 27:

Fuente de poder para teléfonos secretariales y gama media: 25. Se solicita confirmar si se solicitan 25 fuentes, dado que están pidiendo en total 19 teléfonos entre secretariales y gama media.

RESPUESTA:

Se solicitan en el ítem 25 un total de 25 fuentes.

Para clarificar el requerimiento se deben incluir la totalidad de fuentes de poder

Teléfono Gama de entrada I: 106

Teléfono Gama de entrada tipo II: 5

Teléfono Gama secretariales: 10

Teléfono Gama media: 9

Teléfono Gama Alta: 5

Fuente respaldo (backup): 1

Observación No. 28:

Suscripción servicio de movilidad, por 5 años (por usuario). Se considera sería licencias para un servicio de movilidad básico? O por favor ampliar la información indicando la diferencia en el licenciamiento de este ítem vs el licenciamiento del ítem 30

RESPUESTA:

La entidad informa que la observación no es clara, en tal sentido se podría entender que se hace referencia al ítem 29 y 30 del presupuesto. La solución de movilidad (ítem 29) debe permitir tener servicios de softphone y poder acceder a sesiones de multiconferencia ya sea desde este cliente a través de la web, a diferencia del licenciamiento del ítem 30 que permite a los usuarios generar sesiones multiconferencia (salas de conferencia web) donde puedan acceder audio, video, compartir pantalla, y además servicios de softphone.

Observación No. 29:

Plataforma de Gestión y plataforma de comunicaciones unificadas. Se solicita aclarar, si el servidor



Vicerrectoría
Administrativa

bien sea físico o virtual para estas dos plataformas. lo suministra la Universidad?

RESPUESTA:

La entidad informa que el servidor físico o virtual será suministrado por la Universidad.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MICROWAVE TELECOMUNICACIONES SAS.
(OBSERVACION EXTEMPORANEA 24 de octubre de 2024 a las 4:11 p.m.)**

Expresamos nuestro interés en participar dentro del Proceso de la referencia, solicitamos “LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANA”.

RESPUESTA:

La Universidad informa que la observación se atiende como derecho de petición toda vez que fue recibida de manera extemporánea.

Universitariamente,

Original Firmado

JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO

Presidente Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

Proyectó aspectos jurídicos: María Alejandra Valencia – Abogada contratista – Vicerrectoría Administrativa

Proyecto aspectos técnicos: Jaime Leonardo Martínez – Ingeniero TICs

Proyecto aspectos financieros: María Otilia Solarte – Profesional Especializada División Financiera

Reviso: Lady Cristina Paz Burbano – Profesional Universitaria – Oficina Asesora Jurídica